

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD: Auditoría al proceso de evaluación gestionado por el Grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales	FECHA DE LA AUDITORÍA: 7 de abril a 13 de junio de 2025
AUDITOR LIDER: Elías Alonso Nule Rhenals	EQUIPO AUDITOR: Nolyn Julianna Quevedo Morales
AUDITADO:	SELA - Grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales
OBJETIVO:	<p>General: Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en el proceso de evaluación de solicitudes de dictamen técnico ambiental, licencia ambiental de plaguicidas, licencia ambiental para la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono y proyectos especiales</p> <p>Específicos: Profundizar en la aplicación de normativa, procedimientos internos y términos de las actividades relacionadas con la evaluación de plantas productoras de plaguicidas y proyectos especiales, así como de introducción de especies foráneas – zocriaderos, expedientes LAM0804, LAM6773-00 y LAV0031-00-2022.</p>
ALCANCE:	Expedientes gestionados en el último año tanto solicitudes nuevas como modificaciones Verificación de normativa interna y externa
CRITERIOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 804 de 2015, lineamientos y procedimientos armonizados para el registro y control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA), de la Comunidad Andina • Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible • Resolución 1442 de 2008, Marco normativo para la evaluación y control ambiental de plaguicidas químicos agrícolas en Colombia, en línea con los estándares de la Comunidad Andina • Resolución 2075 de 2019, Manual técnico andino para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola • Resolución 2749 de 2017, medidas para controlar las importaciones de sustancias agotadoras de la capa de ozono, listadas en el grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal (...) • Resolución 129 de 2024, medidas para controlar las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono (...) • Resolución 130 de 2024, medidas par a la importación de sustancias listadas en el Anexo F del protocolo de Montreal (...) • Procedimiento: EL-PR-01 – Otorgamiento de cupos sustancias agotadoras de la capa de ozono • Procedimiento: EL-PR-02 – Evaluación Dictamen Técnico Ambiental • Procedimiento: EL-PR-04 – Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	07	Mes	04	Año	2025	Desde	07/04/25 DD / MM /AA	Hasta	13/06/25 DD / MM /AA	Día	24	Mes	07	Año	2025

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2025, aprobado por el Comité de Coordinación Institucional de Control Interno, se adelantó la auditoría al proceso de evaluación gestionado por el Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales (en adelante, Grupo de Ev. AQPE). La reunión de apertura se llevó a cabo el 7 de abril de 2025, a través de la herramienta institucional Microsoft Teams, con la participación del Coordinador del Grupo Ev. AQPE. La dependencia auditada aprobó el plan de auditoría enviado por el equipo auditor y en consecuencia el líder de la dependencia suscribió el formato EM-FO-06 Carta de Salvaguarda de auditoría, el día 7 de abril de 2025. La auditoría se realiza aplicando los lineamientos definidos en el procedimiento *Auditoría Interna (código EM-PR-02-, versión 13 de 30 de diciembre de 2024)*, al igual que los lineamientos generales impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la *Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas*.

La muestra aplicada fue definida mediante el método de muestreo no estadístico, se seleccionaron expedientes otorgados relacionados con solicitudes nuevas y modificaciones, gestionadas en el período entre 1 de mayo de 2024 a 04 de abril de 2025. A continuación, se presenta la muestra seleccionada.

Tabla 1. Relación de expedientes

TEMA	TOTALIDAD DE EXPEDIENTES EN EL PERÍODO	CANTIDAD DE EXPEDIENTES TOMADOS COMO MUESTRA
Asignación de cupos – gases refrigerantes	21	10
DTA – Dictamen Técnico Ambiental	277	40
Licencia ambiental – gases refrigerantes	1	1
Licencia ambiental – importación gases refrigerantes	9	9
Licencia ambiental – plantas de producción	1	1
Proyectos especiales	2	2
TOTAL EXPEDIENTES EVALUADOS		63

Tabla 2. Relación de expedientes – asignación de cupos – gases refrigerantes

No.	EXPEDIENTE	ASIGNATARIO
1	LAM3874	GALLIUM DE COLOMBIA LTDA
2	LAM5068	GERARDO ANTONIO MENAHEM TORRES
3	LAV0067-14	FRIOMASTER S.A.S.
4	LAV0096-00-2014	INVERSIONES HMCR S.A.S.
5	LAV0027-00-2016	JEFFERSON TORRES BAHAMON
6	LAV0054-00-2017	TRS PARTES S.A.
7	LAV0029-00-2021	MONTANA MONTERIA S.A.S.
8	LAV0004-00-2023	IMC INVERSIONES S.A.S.
9	LAV0015-00-2018	ALMACENES REFRIELECTRIC
10	LAV0068-00-2022	TRANE DE COLOMBIA S.A.

Tabla 3. Relación de expedientes – DTA – Dictamen Técnico Ambiental

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	LAM9689-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
2	LAM9663-00	ANASAC COLOMBIA LTDA
3	LAM9631-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
4	LAM9625-00	INSUMOS REBOLLEDO SIOUFI CALI S.A.S.
5	LAM9616-00	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.S.
6	LAM9608-00	DIABONOS S.A.S.
7	LAM9594-00	FMC COLOMBIA S.A.S.
8	LAM9558-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
9	LAM9588-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
10	LAM9582-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
11	LAM9430-00	PROQUIMUR S.A.S.
12	LAM9561-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
13	LAM9481-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
14	LAM9531-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
15	LAM9457-00	UPL COLOMBIA S.A.S.
16	LAM9490-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
17	LAM9478-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
18	LAM9472-00	TALANU CHEMICAL LTDA
19	LAM9034-00	CHRYSAL COLOMBIA S.A.
20	LAM9435-00	POLAGRO S.A.S.
21	LAM9448-00	PROTEKING PHYTOSANITARY COLOMBIA S.A.S.
22	LAM9434-00	AGROQUÍMICOS SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A.S.
23	LAM9350-00	BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A.
24	LAM9425-00	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
25	LAM9419-00	CIBOCHEM S.A.S.
26	LAM9416-00	AGROW ALLIED EXPORT COLOMBIA S.A.S.
27	LAM9371-00	LATIN WEST S.A.S.
28	LAM9035-00	CHRYSAL COLOMBIA S.A.
29	LAM9388-00	CLAVIJO BENITEZ LIMITADA
30	LAM9330-00	SUNJOY COLOMBIA S.A.S.
31	LAM8791-00	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.S.
32	LAM5783	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.S.
33	LAM7458-00	AGROCENTRO COLOMBIA S.A.S.

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
34	LAM3035	SAFER AGROBIOLOGICOS S.A.S.
35	LAM8336-00	PILARQUIM DE COLOMBIA S.A.S.
36	LAM6460	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.S.
37	LAM6919-00	PILARQUIM DE COLOMBIA S.A.S.
38	LAM8479-00	NGC AGROSCIENCES COLOMBIA S.A.S.
39	LAM5983	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.S.
40	LAM8213-00	NIHON NOHYAKU ANDICA S.A.S.

Tabla 4. Relación de expedientes – Licencia ambiental – gases refrigerantes

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	LAV0067-14	FRIOMASTER S.A.S.

Tabla 5. Relación de expedientes – Licencia ambiental – importación gases refrigerantes

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	LAV0036-00-2024	BRAUN GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
2	LAM5395	VALENT BIOSCIENCES LLC
3	LAM5392	SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.
4	LAV0015-00-2024	CONTROL PLUS S.A.S.
5	LAV0011-00-2024	INVERSIONES OVA S.A.S.
6	LAV0002-00-2024	VECTORS AND PEST MANAGEMENT LTDA
7	LAV0001-00-2024	SYNGENTA S.A.
8	LAV0061-00-2023	VIRBAC COLOMBIA LTDA
9	LAV0053-00-2023	VALLECILLA B. Y VALLECILLA M. Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA

Tabla 6. Relación de expedientes – Licencia ambiental – plantas de producción

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	LAM0804*	INVESA S.A.

Tabla 7. Relación de expedientes – proyectos especiales

No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	LAM6773-00*	DUPAL PETS FARM LTDA.
2	LAV0031-00-2022*	URIBE VEGA-LARA & URIBE HOSIE S.A.S.

Nota 1. Los expedientes marcados con asterisco (*) corresponden a los solicitados como objetivo de evaluación, por el Coordinador del Grupo de Ev. AQPE en la reunión de definición de objetivos específicos.

En el marco de la presente auditoría, se realizaron las siguientes mesas de trabajo:

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 8. Relación mesas de trabajo

FECHA	TEMA
2025-04-07	Reunión de apertura
2025-04-08	Definición objetivos específicos
2025-05-06	Autoevaluación Autocontrol Monitoreo de cambios
2025-05-16	Aclaraciones normativas
2025-05-19	Aplicación de la actividad 1 del Procedimiento EL-PR-01 (Otorgamiento de cupos sustancias agotadoras de la capa de ozono) Información estadística
2025-06-11	Revisión final de términos
2025-06-11	Socialización de posibles hallazgos

3. FORTALEZAS

3.1 El Grupo de Ev. AQPE demuestra un adecuado desempeño en la gestión de sus procesos, evidenciado en el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Interno sin actividades pendientes, el manejo apropiado de la información estadística conforme con la NTC PE 1000, la capacidad de adaptación a cambios internos, la atención oportuna a recomendaciones de auditorías anteriores, y la no materialización de riesgos identificados. Estos elementos reflejan un compromiso sostenido con la mejora continua, el control interno y la gestión eficiente de sus funciones misionales.

4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Resolución 1442 de 2008. Marco normativo para la evaluación y control ambiental de plaguicidas químicos agrícolas en Colombia, en línea con los estándares de la Comunidad Andina.	Artículo 3. Procedimiento. El procedimiento a seguir para la emisión del Dictamen Técnico Ambiental (en adelante, DTA) será el siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El interesado (...) deberá remitir (...) la siguiente documentación: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Solicitud suscrita por el representante legal o quien haga sus veces (en caso de ser persona jurídica) o la persona natural interesada (...). 1.2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica (...). 1.3. Poder otorgado en debida forma, cuando se actúe mediante apoderado. 1.4. Autoliquidación y constancia de pago del cobro (...). 1.6. Copia del protocolo de ensayo de eficacia debidamente aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA. 2. Allegada la solicitud (...) se verificará el cumplimiento de los requisitos de que trata el numeral anterior y en el caso de no cumplirse, requerirá al interesado para que allegue la documentación faltante (...). 4. Si no se requiere información adicional o allegada ésta, (...) en un término máximo de cuarenta (40) días hábiles emitirá el concepto

técnico ambiental el cual será acogido mediante la respectiva resolución (...).

Artículo 4. Contenido del DTA. La Resolución mediante el cual se emita el DTA (...) deberá contener, cuando menos lo siguiente:

1. La identificación de la persona natural o jurídica, pública o privada (...).
2. Un resumen de las consideraciones y motivaciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para la emisión del dictamen técnico ambiental.
3. Las diferentes actividades que se autorizan.
4. Las condiciones y requisitos de uso.
5. Obligatoriedad de efectuar la publicación del acto administrativo, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.
6. Las demás obligaciones y requisitos que deben cumplirse.

Artículo 5. Modificación del Dictamen Técnico Ambiental. El Dictamen Técnico Ambiental, deberá ser modificado en los siguientes casos:

1. Aumento de la dosis recomendada en la sección de uso y manejo del proyecto de etiqueta del producto o de la etiqueta debidamente aprobada por la Autoridad Nacional Competente -ANC.
2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente -ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.
3. Cambio de nombre del producto formulado durante el proceso de obtención del Registro Nacional y hasta cuando éste sea otorgado por la Autoridad Nacional Competente -ANC, caso en el cual se deberá presentar el nuevo proyecto de rotulado y el certificado de análisis químico cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo y el certificado de composición química del nuevo nombre del producto formulado, expedido por un laboratorio nacional o internacional reconocido o acreditado.
4. Se reubique el producto en una categoría toxicológica diferente a la original, por aplicación de la Norma Andina.

DETALLE

Detalle 1. En todos los expedientes revisados correspondientes a solicitudes **nuevas** de DTA, se verificó la presencia de la solicitud firmada por el representante legal o, cuando fue aplicable, por medio de apoderado debidamente autorizado. Asimismo, se encontró el Certificado de Existencia y Representación Legal en los casos de personas jurídicas, así como el poder debidamente constituido cuando se actuó mediante apoderado.

Tabla 9. Cumplimiento representación legal

No.	EXPEDIENTE	REPRESENTANTE LEGAL EN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL QUE FIRMA EL OFICIO DE SOLICITUD	¿CUENTA CON PODER?
1	LAM9689-00	JUAN GUILLERMO ORTIZ ROJAS	JUAN GUILLERMO ORTIZ ROJAS	NA
2	LAM9663-00	SERGIO ANTONIO COMPARINI OLAVARRIA	SERGIO ANTONIO COMPARINI OLAVARRIA	NA

3	LAM9631-00	BIBIANA CONSTANZA VANEGAS MONCADA	BIBIANA CONSTANZA VANEGAS MONCADA	NA
4	LAM9625-00	GUILLERMO REBOLLEDO MEJÍA	JAIME VALENCIA SÁNCHEZ	Sí
5	LAM9616-00	BIBIANA CONSTANZA VANEGAS MONCADA	BIBIANA CONSTANZA VANEGAS MONCADA	NA
6	LAM9608-00	IVAN DARIO GOMEZ VELASQUEZ	JAIME VALENCIA SÁNCHEZ	Sí
7	LAM9594-00	CAMILO ANDRÉS OYUELA BETANCOURT	CAMILO ANDRÉS OYUELA BETANCOURT	NA
8	LAM9558-00	JIA DU	JIA DU	NA
9	LAM9588-00	FRANCISCO JAVIER PINZON ESCAF	FRANCISCO JAVIER PINZON ESCAF	NA
10	LAM9582-00	IVON ANDREA USSA	WEIDONG ZHU	Sí
11	LAM9430-00	ANTONIO EMILIO BAZZINO MAZZOCCHI	ANTONIO EMILIO BAZZINO MAZZOCCHI	NA
12	LAM9561-00	RAÚL ANDRÉ BORJA PRADO	RAÚL ANDRÉ BORJA PRADO	NA
13	LAM9481-00	MARÍA VERÓNICA ARAÚJO MUÑOZ	MARÍA VERÓNICA ARAÚJO MUÑOZ	NA
14	LAM9531-00	OSCAR MAURICIO ARCHILA	EDWIN HERAZO ACEVEDO	Sí
15	LAM9457-00	CARLOS AUGUSTO ANGULO PORRAS	CARLOS AUGUSTO ANGULO PORRAS	NA
16	LAM9490-00	DIANA PATRICIA JARAMILLO PARRA	LILIANA M. SANTODOMINGO TERNERA	Sí
17	LAM9657-00	GABRIEL RICARDO GARCÉS TORO	GABRIEL RICARDO GARCÉS TORO	NA
18	LAM9472-00	JOSÉ ALFREDO SILVA REYES	JOSÉ ALFREDO SILVA REYES	NA
19	LAM9684-00	SANDRA LILLIAM GUTIÉRREZ CAMPOS	SCOT FREDERICK VON BERGEN	Sí
20	LAM9435-00	MARIO HERNÁN CORREA ROBLEDO	MARIO HERNÁN CORREA ROBLEDO	NA
21	LAM9448-00	ENRIC CENDRA DARNIS	ENRIC CENDRA DARNIS	NA
22	LAM9434-00	YESSIKA MANRIQUE GONZÁLEZ	YESSIKA MANRIQUE GONZÁLEZ	NA
23	LAM9683-00	GLORIA DANCELY GÓMEZ CARDONA	GLORIA DANCELY GÓMEZ CARDONA	NA
24	LAM9425-00	WILLIAM RODRÍGUEZ GARCÍA	WILLIAM RODRÍGUEZ GARCÍA	NA
25	LAM9419-00	RAÚL ANDRÉ BORJA PRADO	RAÚL ANDRÉ BORJA PRADO	NA
26	LAM9416-00	JUAN PABLO MENDEZ CLAVIJO	JUAN PABLO MENDEZ CLAVIJO	NA
27	LAM9680-00	SERGIO RENE ACOSTA RUIZ	DUNIER ALONSO ÁLVAREZ CUERVO	Sí
28	LAM9677-00	RAÚL ANDRÉ BORJA PRADO	RAÚL ANDRÉ BORJA PRADO	NA
29	LAM9676-00	ENRIC CENDRA DARNIS	ENRIC CENDRA DARNIS	NA
30	LAM9672-00	JIA DU	JIA DU	NA

Detalle 2. Todos los expedientes analizados, correspondientes a solicitudes **nuevas** de DTA, cumplen con lo establecido en la Resolución 1442 de 2008, en relación al envío de la autoliquidación y la respectiva constancia de pago del cobro aplicable, por valor de \$2.920.000, así como la presentación del Protocolo de ensayo de eficacia debidamente aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario (en adelante, ICA). A través de acto administrativo, se requirió información adicional, para poder dar inicio al trámite.

Tabla 10. Cumplimiento pago, aprobación Protocolo por el ICA, y auto requerimiento información

No.	EXPEDIENTE	REFERENCIA DE PAGO	FECHA APROBACIÓN PROTOCOLO DE ENSAYO DE EFICACIA DEBIDAMENTE APROBADO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA		
			FECHA AUTO DE REQUERIMIENTO	AUTO A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZARON REQUERIMIENTOS	FECHA APROBACIÓN PROTOCOLO DE ENSAYO DE EFICACIA DEBIDAMENTE APROBADO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA
1	LAM9689-00	440076030160972024	2022-05-17	430	2025-01-30
2	LAM9663-00	440076030157212024	2023-04-27	11501	2024-12-20
3	LAM9631-00	440076030148082024	2024-05-23	10416	2024-11-26
4	LAM9625-00	440076030158562024	2024-09-27	9573	2024-11-06
5	LAM9616-00	440076030148052024	2024-06-17	9615	2024-11-07
6	LAM9608-00	440076030157162024	2024-07-10	9386	2024-10-30
7	LAM9594-00	440076030152442024	2024-03-14	8866	2024-10-23
8	LAM9558-00	440076030154362024	2024-03-18	8566	2024-10-09
9	LAM9588-00	440076030149332024	2018-12-07	8396	2024-10-02
10	LAM9582-00	440076030155562024	2024-06-24	7830	2024-09-20
11	LAM9430-00	440076030155562024	2023-04-23	8445	2024-10-03
12	LAM9561-00	440076030153922024	2023-11-27	7546	2024-09-11
13	LAM9481-00	440076010149082024	2023-10-02	6765	2024-08-23
14	LAM9531-00	440076030144932024	2022-12-12	6343	2024-08-08
15	LAM9457-00	440076010147742024	2023-11-23	5357	2024-07-12
16	LAM9490-00	440076030145572024	2020-06-18	5107	2024-07-04
17	LAM9657-00	440076010158982024	2023-10-17	808	2025-02-17
18	LAM9472-00	440076030147952024	2023-12-19	4120	2024-06-11
19	LAM9684-00	440076030158842024	2024-11-14	385	2025-01-29
20	LAM9435-00	440076010146292024	2020-11-10	3820	2024-05-31
21	LAM9448-00	440076030146742024	2023-12-19	3016	2024-05-09
22	LAM9434-00	440076030146622024	2023-11-23	2738	2024-04-29
23	LAM9683-00	440076030159922024	2024-07-11	355	2025-01-28
24	LAM9425-00	440076030145422024	2023-08-08	2297	2024-04-16
25	LAM9419-00	440076030145242024	2022-08-26	2093	2024-04-11
26	LAM9416-00	440076030145072024	2023-07-13	2065	2024-04-10
27	LAM9680-00	440076030160862024	2023-03-13	11496	2024-12-20
28	LAM9677-00	440076030160252024	2024-11-27	NA	NA
29	LAM9676-00	440076030160052024	2024-08-06	11487	2024-12-20
30	LAM9672-00	440076030160282024	2024-08-15	11494	2024-12-20

Detalle 3. Se verificó el cumplimiento de lo establecido en solicitudes nuevas, en cuanto a que el concepto técnico ambiental fue emitido oportunamente dentro del plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, y posteriormente fue acogido mediante la respectiva resolución.

Tabla 11. Cumplimiento oportunidad expedición de concepto técnico, y acogimiento mediante acto administrativo

No.	EXPEDIENTE	COMUNICACIÓN ENTREGA INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA COMUNICACIÓN ENTREGA INFORMACIÓN ADICIONAL	CONCEPTO TÉCNICO VIABILIDAD	FECHA CONCEPTO TÉCNICO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS ENTRE COMPLETITUD DE INFORMACIÓN Y CONCEPTO TÉCNICO
1	LAM9689-00	20256200113902	2025-02-03	849	2025-02-24	15
2	LAM9663-00	20256200093002	2025-01-27	661	2025-02-17	15
3	LAM9631-00	20246201516772	2024-12-26	549	2025-02-12	32
4	LAM9625-00	20246201342612	2024-11-20	9458	2024-12-12	16
5	LAM9616-00	20246201376172	2024-11-27	9699	2024-12-19	16
6	LAM9608-00	20246201313742	2024-11-14	9334	2024-12-09	17
7	LAM9594-00	20256200034932	2025-01-13	908	2025-02-25	31
8	LAM9558-00	20246201248212	2024-10-29	8703	2024-11-21	15
9	LAM9588-00	20246201322532	2024-11-15	9460	2024-12-12	19
10	LAM9582-00	20246201441192	2024-12-10	10023	2024-12-30	13
11	LAM9430-00	20246201209932	2024-10-21	8548	2024-11-15	17
12	LAM9561-00	20246201144722	2024-10-03	8079	2024-10-28	16
13	LAM9481-00	20246201300372	2024-11-12	9142	2024-12-03	15
14	LAM9531-00	20246201106582	2024-09-25	7794	2024-10-17	15
15	LAM9457-00	20246200930842	2024-08-16	6743	2024-09-09	15
16	LAM9490-00	20246201070612	2024-09-17	7427	2024-10-02	11
17	LAM9657-00	20256200231432	2025-03-03	1729	2025-03-25	15
18	LAM9472-00	20246200757382	2024-07-05	5388	2024-07-29	16
19	LAM9684-00	20256200184332	2025-02-20	1359	2025-03-11	13
20	LAM9435-00	20246200778382	2024-07-10	5612	2024-08-02	17
21	LAM9448-00	20246200648802	2024-06-07	4432	2024-06-27	13
22	LAM9434-00	20246200604292	2024-05-28	4110	2024-06-20	15
23	LAM9683-00	20256200215552	2025-02-27	1521	2025-03-17	12
24	LAM9425-00	20246200565072	2024-05-20	3884	2024-06-13	16
25	LAM9419-00	20246200522682	2024-05-08	3520	2024-05-30	15
26	LAM9416-00	20246200529952	2024-05-09	3519	2024-05-30	14
27	LAM9680-00	20256200058512	2025-01-17	548	2025-02-12	18
28	LAM9677-00	NA	NA	9850	2024-12-23	22

29	LAM9676-00	20256200124392	2025-02-05	945	2025-02-26	15
30	LAM9672-00	20256200005092	2025-01-03	214	2025-01-27	15

Detalle 4. Los treinta (30) expedientes evaluados como muestra, relacionados con solicitud de DTA nuevo, presentados en la **Tabla 11**, cumplen con lo establecido en relación con el contenido mínimo de la resolución mediante la cual se emite el DTA. Cada resolución revisada incluye: la identificación del solicitante, ya sea persona natural o jurídica, pública o privada; un resumen de las consideraciones y fundamentos de carácter ambiental que sustentan el dictamen técnico ambiental; la descripción de las actividades autorizadas; las condiciones y requisitos de uso; la obligación de publicar el acto administrativo conforme al artículo 71 de la Ley 99 de 1993; así como las demás obligaciones y requerimientos aplicables.

Detalle 5. Los diez (10) expedientes correspondientes a solicitudes de modificación de DTA que fueron seleccionados como muestra cumplen con lo establecido en el artículo 5. En todos los casos evaluados, las modificaciones respondieron a alguna de las situaciones previstas en la norma, como figura en la siguiente tabla:

Tabla 12. Cumplimiento casos modificación DTA.

No.	EXPEDIENTE	CASO	NUMERAL EN LA NORMA
1	LAM8791-00	Cambio de nombre – segundas marcas	3
2	LAM5783		
3	LAM7458-00		
4	LAM8336-00		
5	LAM6460		
6	LAM6919-00		
7	LAM8479-00		
8	LAM5983		
9	LAM3035	Cambiar el cultivo y el blanco biológico inicialmente autorizado	2
10	LAM8213-00	Cambio de categoría toxicológica e inclusión del método de aplicación aérea del plaguicida	2 y 4

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
2	Resolución 2075 de 2019. Manual técnico andino para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.	Descripción de cada requisito solicitado. A. Ingrediente Activo Grado Técnico. 1. IDENTIDAD 1.1. Fabricante y país de origen 1.2. Nombre Común: Aceptado por ISO o equivalente 1.3. Nombre Químico: Aceptado o propuesto por IUPAC 1.4. Número CAS, CIPAC y/o número de código experimental 1.5. Fórmula empírica, peso molecular 1.6. Formula estructural 1.7. Grupo químico 1.8. Grado de pureza (de acuerdo con el origen químico) 1.9. Isómeros (identificarlos) 1.10. Impurezas (identificarlas) 1.11. Aditivos (Ejemplo: estabilizantes) (identificarlos)

		<p>2. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS.</p> <p>2.1. Aspecto (Appearance)</p> <p>2.1.1. Estado físico (Physical state)</p> <p>2.1.2. Color (Colour)</p> <p>2.1.3. Olor (Odor)</p> <p>2.2. Punto de fusión (Fusión or melting Point)</p> <p>2.3. Punto de ebullición (Boiling Point)</p> <p>2.4. Densidad (bulk density)</p> <p>2.5. Presión de vapor (Vapour pressure)</p> <p>2.6. Espectro de absorción (Absortion spectra)</p> <p>2.7. Solubilidad en agua (Solubility in water)</p> <p>2.8. Solubilidad en disolventes orgánicos (Solubility in organic solvents)</p> <p>2.9. Coeficiente de partición n-octanol/agua (Octanol-water partition coefficient)</p> <p>2.10. Punto de inflamación (Flashpoint)</p> <p>2.11. Tensión superficial (Surface tension)</p> <p>2.12. Propiedades explosivas (Explosive properties)</p> <p>2.13. Propiedades oxidantes (Oxidizing properties)</p> <p>2.14. Reactividad con el material de envases</p> <p>Aplicabilidad.</p> <p>2.15. Viscosidad (Viscosity)</p> <p>4.11.1. Diagnóstico de intoxicación.</p> <p>Deberá indicarse el número de casos, la descripción detallada de los casos relevantes, el o los lugares de ocurrencia, las características epidemiológicas, y todo aquello que permita interpretar las causas y las consecuencias de los mismos.</p>
--	--	--

DETALLE

Se constató que en las treinta (30) solicitudes de DTA nuevas evaluadas presentadas en la **Tabla 11**, se cumplió con los requisitos establecidos en el Manual respecto a los tres numerales definidos como criterio por el equipo auditor: identidad de los componentes, propiedades físicas y químicas, y diagnóstico de intoxicación. En aquellos casos en que dicha información no estaba disponible en el sistema SILA, se verificó la existencia del formato EL-FO-08 (Acta de información confidencial), mediante el cual se evidenció que la información fue revisada y validada por el grupo auditado en condición de confidencialidad.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
3	EL-PR-02 – Procedimiento Evaluación Dictamen Técnico Ambiental.	<p>Políticas de operación.</p> <p>4. Los Programas del Plan de Manejo Ambiental PMA deben contener como mínimo los siguientes aspectos: Objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar (específicas), lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.</p> <p>Desarrollo de actividades.</p> <p>13. Elaborar y revisar el concepto técnico de información adicional.</p> <p>14. Aprobar y numerar concepto técnico de información adicional.</p>

15. Elaborar, revisar y aprobar el auto que acoge el concepto técnico de información adicional.
16. Notificar el auto que acoge el concepto técnico de información adicional.
27. Verificar si la empresa aporta la información adicional en el tiempo establecido.

DETALLE

Detalle 1. De los treinta (30) expedientes evaluados como muestra durante la auditoría, veintinueve (29) cumplieron con la presentación completa de la información requerida, la cual incluye: objetivos, metas, etapa del proyecto, impactos a controlar, tipo de medida, acciones específicas a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento (tanto cualitativos como cuantitativos), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

En el caso del expediente LAM9588-00, no se evidenció que el PMA presentado por el solicitante, contara con etapas definidas, ni se evidenció que se hayan solicitado en el requerimiento de información adicional por parte del Grupo de Ev. AQPE.

Detalle 2. En la totalidad de los treinta (30) expedientes evaluados, se evidenció que el Grupo de Ev. AQPE cumplió con las actividades establecidas en el procedimiento relacionadas con el trámite de información adicional.

Tabla 13. Cumplimiento actividades Procedimiento EL-PR-02 – información adicional

NO.	EXPEDIENTE	CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL	AUTO QUE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA AUTO QUE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA NOTIFICACIÓN AUTO QUE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL
1	LAM9689-00	10024	2024-12-30	430	2025-01-30	2025-01-30
2	LAM9663-00	9331	2024-12-09	11501	2024-12-20	2024-12-23
3	LAM9631-00	8409	2024-11-07	10416	2024-11-26	2025-11-26
4	LAM9625-00	7929	2024-10-23	9573	2024-11-06	2024-11-07
5	LAM9616-00	8019	2024-10-25	9615	2024-11-07	2025-11-08
6	LAM9608-00	7786	2024-10-17	9386	2024-10-30	2024-10-31
7	LAM9594-00	7448	2024-10-03	8866	2024-10-23	2024-10-24
8	LAM9558-00	7102	2024-09-23	8566	2024-10-09	2024-10-10
9	LAM9588-00	6953	2024-09-17	8396	2024-10-02	2024-10-03
10	LAM9582-00	6742	2024-09-09	7830	2024-09-20	2024-09-23
11	LAM9430-00	6631	2024-09-05	8445	2024-10-03	2024-10-04
12	LAM9561-00	5949	2024-08-15	7546	2024-09-11	2024-09-12
13	LAM9481-00	5849	2024-08-12	6765	2024-08-23	2024-08-26
14	LAM9531-00	5238	2024-07-24	6343	2024-08-08	2024-08-09
15	LAM9457-00	4620	2024-07-03	5357	2024-07-12	2024-07-16
16	LAM9490-00	4016	2024-06-18	5107	2024-07-04	2024-07-05

17	LAM9657-00	254	2025-01-29	808	2025-02-17	2025-02-18
18	LAM9472-00	3432	2024-05-29	4120	2024-06-11	2024-06-12
19	LAM9684-00	10021	2024-12-30	385	2025-01-29	2025-01-30
20	LAM9435-00	3082	2024-05-15	3820	2024-05-31	2024-06-04
21	LAM9448-00	2840	2024-05-06	3016	2024-05-09	2024-05-10
22	LAM9434-00	2330	2024-04-18	2738	2024-04-29	2024-04-30
23	LAM9683-00	9705	2024-12-19	355	2025-01-28	2025-01-28
24	LAM9425-00	1912	2024-04-03	2297	2024-04-16	2024-04-17
25	LAM9419-00	1848	2024-04-01	2093	2024-04-11	2024-04-12
26	LAM9416-00	1701	2024-03-22	2065	2024-04-10	2024-04-11
27	LAM9680-00	9609	2024-12-17	11496	2024-12-20	2024-12-23
28	LAM9677-00	NA	NA	NA	NA	NA
29	LAM9676-00	9337	2024-12-09	11487	2024-12-20	2024-12-23
30	LAM9672-00	9606	2024-12-17	11494	2024-12-20	2024-12-23

Nota 2. En ninguno de los expedientes tomados como muestra, se evidenció que el usuario haya presentado recurso de reposición contra el auto que acoge el concepto técnico de información adicional notificado, por lo tanto, no se evaluaron las actividades 17 a 26 del *EL-PR-02 – Procedimiento Evaluación Dictamen Técnico Ambiental*.

Nota 3. Debido a que la totalidad de los expedientes evaluados entregó la información adicional de forma oportuna, no se evaluaron las actividades 28 a 30 del *EL-PR-02 – Procedimiento Evaluación Dictamen Técnico Ambiental*, relacionadas con el archivo de las solicitudes.

Detalle 3. Se evidenció que en los treinta (30) expedientes evaluados correspondientes a solicitudes nuevas de DTA, todas las solicitudes de información adicional fueron atendidas dentro del plazo establecido de un (1) mes. En los casos en los que no se cumplió con el término inicial, los solicitantes solicitaron prórroga oportunamente, la cual fue debidamente concedida por el grupo auditado mediante acto administrativo. Asimismo, quienes hicieron uso de dicha prórroga entregaron la información requerida dentro del nuevo plazo autorizado.

Tabla 14. Cumplimiento actividades Procedimiento EL-PR-02 – entrega oportuna información adicional

NO.	EXPEDIENTE	FECHA EJECUTORIA AUTO SOLICITUD INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA MÁXIMA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL	COMUNICACIÓN ENTREGA INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA COMUNICACIÓN ENTREGA INFORMACIÓN ADICIONAL	¿PRESENTÓ SOLICITUD DE PRÓRROGA?	FECHA MÁXIMA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SEGÚN PRÓRROGA
1	LAM9689-00	2025-01-30	2025-03-01	20256200113902	2025-02-03	No	NA
2	LAM9663-00	2025-01-10	2025-02-10	20256200093002	2025-01-27	No	NA
3	LAM9631-00	2024-11-26	2024-12-27	20246201516772	2024-12-26	No	NA
4	LAM9625-00	2024-11-25	2024-12-25	20246201342612	2024-11-20	No	NA
5	LAM9616-00	2024-11-07	2024-12-08	20246201376172	2024-11-27	No	NA

6	LAM9608-00	2024-10-30	2024-12-01	20246201313742	2024-11-14	No	NA
7	LAM9594-00	2024-11-12	2025-12-13	20256200034932	2025-01-13	Sí	2025-01-13
8	LAM9558-00	2024-10-09	2024-11-10	20246201248212	2024-10-29	No	NA
9	LAM9588-00	2024-10-21	2024-11-21	20246201322532	2024-11-15	No	NA
10	LAM9582-00	2024-10-08	2024-11-08	20246201441192	2024-12-10	Sí	2024-02-12
11	LAM9430-00	2024-10-03	2024-11-04	20246201209932	2024-10-21	No	NA
12	LAM9561-00	2024-09-11	2024-10-12	20246201144722	2024-10-03	No	NA
13	LAM9481-00	2024-09-10	2024-10-10	20246201300372	2024-11-12	Sí	2024-11-10
14	LAM9531-00	2024-08-27	2024-09-27	20246201106582	2024-09-25	No	NA
15	LAM9457-00	2024-07-31	2024-08-30	20246200930842	2024-08-16	No	NA
16	LAM9490-00	2024-07-23	2024-08-23	20246201070612	2024-09-17	Sí	2024-09-23
17	LAM9657-00	2025-02-17	2025-03-18	20256200231432	2025-03-03	No	NA
18	LAM9472-00	2024-06-11	2024-07-12	20246200757382	2024-07-05	No	NA
19	LAM9684-00	2025-01-29	2025-03-02	20256200184332	2025-02-20	No	NA
20	LAM9435-00	2024-06-20	2024-07-20	20246200778382	2024-07-10	No	NA
21	LAM9448-00	2024-05-09	2024-06-10	20246200648802	2024-06-07	No	NA
22	LAM9434-00	2024-04-29	2024-05-30	20246200604292	2024-05-28	No	NA
23	LAM9683-00	2025-01-28	2025-03-01	20256200215552	2025-02-27	No	NA
24	LAM9425-00	2024-05-06	2024-06-06	20246200565072	2024-05-20	No	NA
25	LAM9419-00	2024-04-11	2024-05-12	20246200522682	2024-05-08	No	NA
26	LAM9416-00	2024-04-10	2024-05-11	20246200529952	2024-05-09	No	NA
27	LAM9680-00	2024-12-20	2025-01-21	20256200058512	2025-01-17	No	NA
28	LAM9677-00	NA	NA	NA	NA	NA	NA
29	LAM9676-00	2025-01-10	2025-02-10	20256200124392	2025-02-05	No	NA
30	LAM9672-00	2024-12-20	2025-01-21	20256200005092	2025-01-03	No	NA

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
4	Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Artículo 2.2.3.2.2. Competencia de ANLA. ANLA otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades: 10.1. La producción de pesticidas; 10.2. La importación de pesticidas en los siguientes casos: a) Plaguicidas para uso agrícola (ingrediente activo y/o producto formulado) (...). b) Plaguicidas para uso veterinario (ingrediente activo y/o producto formulado) (...).

		<p>c) Plaguicidas para uso en salud pública (ingrediente activo y/o producto formulado).</p> <p>d) Plaguicidas para uso industrial (ingrediente activo y/o producto formulado).</p> <p>e) Plaguicidas de uso doméstico (ingrediente activo y/o producto formulado) (...).</p> <p>11. La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental (...).</p> <p>16. La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. Así como el establecimiento de zoocriaderos que implique el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre - CITES.</p> <p>Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite: La reunión de información adicional será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio (...) la cual quedará plasmada en acta. El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual (...).</p> <p>Artículo 2.2.2.3.8.1. Trámite modificación. 2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite de modificación, la autoridad (...) realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los quince (15) días hábiles después del acto administrativo de inicio. La reunión de información adicional será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio (...). El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional (...).</p>
DETALLE		
<p>Detalle 1. Los trece (13) expedientes auditados, correspondientes a evaluaciones de licencias ambientales, —ya sean nuevas o modificaciones—, están asociados a proyectos, obras o actividades que se encuentran incluidos en el listado establecido en el artículo referido como criterio, asimismo, se observó que todos los que requirieron reunión de información adicional, enviaron oportunamente oficio de convocatoria, y se generó el acta de reunión posteriormente.</p>		

Tabla 15. Cumplimiento casos POA

NO.	EXPEDIENTE	TIPO REGISTRO	NUMERAL AL QUE CORRESPONDE LA SOLICITUD
1	LAV0036-00-2024	Nuevo	16
2	LAM5395	Modificación	10.2 a
3	LAM5392	Modificación	10.2 a
4	LAV0015-00-2024	Nuevo	10.2 c
5	LAV0011-00-2024	Nuevo	10.2 b
6	LAV0002-00-2024	Nuevo	10.2 c
7	LAV0001-00-2024	Nuevo	10.2 b
8	LAV0061-00-2023	Nuevo	10.2 b
9	LAV0053-00-2023	Nuevo	10.2 b
10	LAM0804	Modificación	L.A. PLANTA DE PRODUCCIÓN 10.1
11	LAV0067-14	Modificación	L.A. GASES REFRIGERANTES 11
12	LAM6773-00	Modificación	PROYECTOS ESPECIALES 16
13	LAV0031-00-2022	Modificación	16

Nota 4. Ninguno de los expedientes evaluados de tipo licencia ambiental nueva realizó visita de evaluación, por lo tanto, no se evaluó la oportunidad de términos de visita.

Detalle 2. De los trece (13) expedientes auditados correspondientes a evaluaciones de licencias ambientales, siete (7) correspondieron a solicitudes nuevas, para las cuales aplican los términos y disposiciones del artículo 2.2.2.3.6.3. A continuación, el cumplimiento en el envío del oficio de convocatoria a la reunión de información adicional (en adelante, RIA). La totalidad de las solicitudes fueron atendidas dentro del término inferior a un (1) mes.

Tabla 16. Cumplimiento actividades reunión de información adicional LA

NO.	EXPEDIENTE	OFICIO DE CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA OFICIO DE CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	ACTA RIA	FECHA RIA
1	LAV0036-00-2024	20243200777041	2024-10-04	64	2024-10-17
2	LAV0015-00-2024	20243200312091	2024-05-02	30	2024-05-15
3	LAV0011-00-2024	20243200280771	2024-04-22	23	2024-04-26
4	LAV0002-00-2024	20243200090501	2024-02-09	9	2024-02-14
5	LAV0001-00-2024	20243200090481	2024-02-09	7	2024-02-20
6	LAV0061-00-2023	20231000657921	2023-12-06	84	2023-12-20
7	LAV0053-00-2023	20233200639221	2023-11-30	75	2023-12-04

Nota 5. Ninguno de los expedientes evaluados de tipo licencia ambiental nueva realizó solicitud a otras entidades o autoridades, por lo tanto, no se evaluó el numeral 4 del Artículo 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental.

Detalle 3. De los trece (13) expedientes revisados en el marco de la auditoría, relacionados con licencias ambientales bajo la gestión del Grupo de Ev. AQPE, seis (6) correspondieron a solicitudes de modificación, a las cuales les son aplicables los términos y disposiciones establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento respecto a la realización de visitas técnicas, conforme a los plazos estipulados de los quince (15) días hábiles después del acto administrativo de inicio, para los tres (3) proyectos en los que esta actividad fue efectuada.

Tabla 17. Cumplimiento términos visita

NO.	EXPEDIENTE	OFICIO DE CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA OFICIO DE CONVOCATORIA A LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL	ACTA RIA	FECHA RIA
1	LAM5395	20243200557861	2024-07-26	45	2024-08-02
2	LAM5392	20243200570061	2024-07-31	46	2024-08-05
3	LAM0804	20243500095351	2024-02-13	9	2024-04-18
4	LAV0067-14	20243200521071	2024-07-16	41	2024-09-26
5	LAM6773-00	20243200301111	2024-04-29	31	2024-07-17
6	LAV0031-00-2022	20243200218581	2024-04-01	18	2024-05-02

Detalle 4. De los trece (13) expedientes revisados en el marco de la auditoría, relacionados con licencias ambientales bajo la gestión del Grupo de Ev. AQPE, seis (6) correspondieron a solicitudes de modificación, a las cuales les son aplicables los términos y disposiciones establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento respecto a la realización de visitas técnicas, conforme a los plazos estipulados de los quince (15) días hábiles después del acto administrativo de inicio, para los tres (3) proyectos en los que esta actividad fue efectuada. La totalidad de las solicitudes realizadas por el Grupo de Ev. AQPE a los solicitantes de modificación de licencia ambiental, fueron respondidas dentro del término establecido de un (1) mes.

Tabla 18. Cumplimiento términos visita

NO.	EXPEDIENTE	AUTO DE INICIO	FECHA AUTO DE INICIO	FECHA VISITA	DÍAS HÁBILES ENTRE AUTO DE INICIO Y VISITA
1	LAM0804	242	2024-01-23	2024-02-14	15
2	LAM6773-00	1876	2024-04-02	2024-04-23	14
3	LAV0031-00-2022	812	2024-02-26	2024-03-21	14

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
5	Procedimiento: EL-PR-04 – Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental.	Desarrollo de actividades. Actividad 3. Crear expediente VPD. Actividad 4. Verificar la documentación. Actividad 10. Realizar la Evaluación preliminar de los Estudios Ambientales. Actividad 15. Elaborar y Enviar oficios informando visita y programación de esta.

Actividad 16. Planificar visita técnica de evaluación de L.A, modificación de L.A y PMA, así como el cargue de comisión.
Actividad 17. Realizar visita de campo.
Actividad 18. Realizar reunión poscampo.

DETALLE

El 100% de los trece (13) expedientes que se tomaron como muestra de evaluación de licenciamiento ambiental -en trámite de evaluación o modificación- cumplieron con:

- Creación del expediente VPD, donde reposa la evidencia de la verificación de la información y la Evaluación preliminar de los Estudios Ambientales por parte del Grupo de Ev. AQPE.
- Elaboración, envío y cargue en SILA de los oficios que informan visita.
- Soportes de reuniones precampo y poscampo e informes de visita.

Tabla 19. Cumplimiento Procedimiento EL-PR-04

NO.	EXPEDIENTE	VPD	OFICIO INFORMA VISITA	FECHA OFICIO INFORMA VISITA	FECHA REUNIÓN PRECAMPO	INFORME DE VISITA	FECHA REUNIÓN POSCAMPO
1	LAV0036-00-2024	VPD0143-00-2024	NA	NA	NA	NA	NA
2	LAM5395	VPD0106-00-2024	NA	NA	NA	NA	NA
3	LAM5392	VPD0105-00-2024	NA	NA	NA	NA	NA
4	LAV0015-00-2024	VPD0043-00-2024	NA	NA	NA	NA	NA
5	LAV0011-00-2024	VPD0037-00-2024	NA	NA	NA	NA	NA
6	LAV0002-00-2024	VPD0242-00-2023	NA	NA	NA	NA	NA
7	LAV0001-00-2024	VPD0232-00-2023	NA	NA	NA	NA	NA
8	LAV0061-00-2023	VPD0193-00-2023	NA	NA	NA	NA	NA
9	LAV0053-00-2023	VPD0169-00-2023	NA	NA	NA	NA	NA
10	LAM0804	VPD0254-00-2023	20243500085991	2024-02-08	2024-02-15	20243505078873	2024-03-04
11	LAV0067-14	VPD0096-00-2024	NA	NA	NA	NA	NA
12	LAM6773-00	VPD0048-00-2024	20243500278621	2024-04-19	2024-04-22	20243505168863	2024-04-29
13	LAV0031-00-2022	VPD0023-00-2024	20243500178011	2024-03-13	2024-03-18	20243505129623	2024-03-22

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
6	Procedimiento EL-PR-01 – Otorgamiento de cupos sustancias agotadoras de la capa de ozono.	Desarrollo de actividades. 3. Elaborar (ajustar), revisar y finalizar el concepto técnico de cupos. 4. Elaborar (ajustar), revisar y finalizar resolución que acoge el concepto técnico de cupos. 5. Firmar el acto administrativo.

DETALLE

Se verificó que los diez (10) expedientes evaluados, relacionados con el otorgamiento de cupos para sustancias agotadoras de la capa de ozono, cumplieron con las actividades establecidas en el procedimiento. En todos los

casos se evidenció: la elaboración, revisión y finalización del concepto técnico de cupos; la preparación y aprobación de la resolución que acoge dicho concepto; así como la firma del correspondiente acto administrativo.

Tabla 20. Cumplimiento Procedimiento EL-PR-01

NO.	EXPEDIENTE	CONCEPTO TÉCNICO DE CUPOS	FECHA CONCEPTO TÉCNICO DE CUPOS	RESOLUCIÓN QUE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO DE CUPOS	FECHA RESOLUCIÓN QUE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO DE CUPOS
1	LAM3874	1216	2025-03-06	495	2025-03-20
2	LAM5068	1523	2025-03-17	537	2025-03-27
3	LAV0067-14	2060	2025-04-02	673	2025-04-11
4	LAV0096-00-2014	2065	2025-04-02	752	2025-04-21
5	LAV0027-00-2016	1322	2025-03-10	450	2025-03-13
6	LAV0054-00-2017	1428	2025-03-13	536	2025-03-27
7	LAV0029-00-2021	2063	2025-04-02	670	2025-04-11
8	LAV0004-00-2023	2112	2025-04-03	833	2025-05-02
9	LAV0015-00-2018	1524	2025-03-17	538	2025-03-27
10	LAV0068-00-2022	1525	2025-03-17	539	2025-03-27

Nota 6. Ninguno de los solicitantes relacionados en los expedientes evaluados de tipo Otorgamiento de cupos sustancias agotadoras de la capa de ozono, solicitó reconocimiento de terceros intervinientes, por lo tanto, no se validó la actividad 6 del Procedimiento EL-PR-01.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	
7	Resolución 129 de 2024. Medidas para controlar las importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono (...)	Artículo 1. Modificar el artículo 6 de la Resolución número 2749 de 2017, el cual quedará así: “Artículo 7. Distribución de los cupos anuales del país. Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Protocolo de Montreal y que el país está en la última etapa de eliminación de los HCFC, la distribución de los cupos anuales del país para la importación de HCFC, se realizará entre los importadores que cuenten con licencia ambiental para la actividad de importación de HCFC (...)”	
DETALLE			
Teniendo en cuenta lo descrito en el criterio, el equipo evaluador verificó que el solicitante de importaciones de sustancias que agotan la capa de ozono tuviera licencia ambiental otorgada previamente.			
Tabla 21. Cumplimiento Resolución 129 de 2024.			
NO.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN QUE OTORGÓ LA LICENCIA AMBIENTAL	FECHA RESOLUCIÓN QUE OTORGÓ LA LICENCIA AMBIENTAL
1	LAM3874	448	2008-03-14
2	LAM5068	1512	2011-07-28

3	LAV0067-14	1416	2014-11-24
4	LAV0096-00-2014	336	2016-03-31
5	LAV0027-00-2016	1086	2016-09-23
6	LAV0054-00-2017	1114	2017-09-13
7	LAV0029-00-2021	2009	2021-11-11
8	LAV0004-00-2023	1657	2023-08-01
9	LAV0015-00-2018	1264	2018-08-06
10	LAV0068-00-2022	1117	2023-05-31

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
8	Resolución 130 de 2024. Medidas para a la importación de sustancias listadas en el Anexo F del protocolo de Montreal (...).	Artículo 7. Distribución de los cupos anuales del país para la importación de HFC. La distribución de los cupos de importación de HFC para los importadores que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, se realizará en términos de toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO ₂ eq), de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> • Grupo 1: el 75% del cupo anual del país en tCO₂eq será distribuido entre los importadores de HFC durante el periodo comprendido entre los años 2020 a 2022, de manera proporcional a su participación (%) en el promedio del consumo de HFC para el citado periodo. • Grupo 2: el 10% del cupo anual del país en tCO₂eq será distribuido entre los importadores de HCFC durante el periodo comprendido entre los años 2020 a 2022, de manera proporcional a su participación (%) en el promedio del consumo de HCFC para el citado periodo. • Grupo 3: el 10% del cupo anual del país en tCO₂eq será distribuido entre los importadores que cuenten con licencia ambiental para la importación de HFC y que no hayan realizado importaciones de HFC en el periodo 2020 a 2022. Además, se incluye a los importadores con licencias ambientales expedidas a partir del 1° de enero de 2023. La cantidad en tCO₂eq correspondiente a este grupo se distribuirá de manera proporcional al número de importadores que presenten la manifestación de interés ante la ANLA, así: <ul style="list-style-type: none"> - Para el primer año de aplicación de este artículo para el grupo 3, el importador deberá presentar la manifestación de interés dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución. - Para los años siguientes, el importador deberá presentar la manifestación de interés antes del 1° de diciembre del año inmediatamente anterior al año para el cual se distribuirá el cupo. <p>En todo caso, la cantidad asignada a cada importador no podrá superar el 25% del cupo disponible para este grupo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reserva: el 5% del cupo anual del país en tCO₂eq se conservará para proteger el cumplimiento del país frente al Protocolo de Montreal. <p>En la Tabla presentada a continuación, se presenta la distribución de los cupos anuales para la importación de HFC en Colombia en tCO₂eq:</p>

Distribución	%	2024 a 2028	2029 a 2034	2035 a 2039	2040 a 2044	2045 en adelante
Cupo máximo anual para importación de HFC en tCO ₂ eq	100,0	8.652.982	7.787.684	6.057.087	4.326.491	1.730.596
Grupo 1	75,0	6.489.736	5.840.763	4.542.816	3.244.868	1.297.947
Grupo 2	10,0	865.298	778.768	605.709	432.649	173.060
Grupo 3	10,0	865.298	778.768	605.709	432.649	173.060
Reserva para proteger el cumplimiento frente al Protocolo de Montreal	5,0	432.649	389.384	302.854	216.325	86.530

DETALLE

La información fue validada con el Grupo de Ev. AQPE mediante entrevista escrita vía Microsoft Teams, a través de la cual la dependencia presentó los informes y registros que soportan el cumplimiento a distribución de los cupos anuales del país para la importación de HFC para la presente vigencia.

Vigencia 2025
INFORME_CUPOS_HFC_2025_G1_G2_G3
https://sila.anla.gov.co/adm_expedientes/exp_actividad_seguimiento.aspx?tarID=2451736&expID=239508

PUBLICACION: Distribución de cupos individuales del país para la importación de sustancias hidrofluorocarbonadas – HFC para la vigencia 2025
<https://www.anla.gov.co/noticias-anla/distribucion-de-cupos-individuales-del-pais-para-la-importacion-de-sustancias-hidrofluorocarbonadas-hfc-para-la-vigencia-2025>

5. DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
1	Resolución 1442 de 2008. Marco normativo para la evaluación y control ambiental de plaguicidas químicos agrícolas en Colombia, en línea con los estándares de la Comunidad Andina.	Artículo 3. Procedimiento. 3. Una vez en firme el auto de inicio trámite, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes (...) de conformidad con lo dispuesto en el Manual Técnico Andino podrá solicitar al interesado la información adicional mediante auto. En este caso se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.	Incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 1442 de 2008, ya que ocho (8) de los treinta (30) expedientes seleccionados como muestra en la auditoría no cumplen con el término establecido de treinta (30) días hábiles, contados a partir del auto de inicio, para la emisión del auto mediante el cual se solicita información adicional al solicitante del DTA.
DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD			
Incumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 1442 de 2008, dado que en ocho (8) de los treinta (30) expedientes incluidos en la muestra de auditoría para solicitudes nuevas, no cumple con el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del auto de inicio, para emitir el Auto de solicitud de información adicional al solicitante del DTA. Lo cual equivale a un 26.6% de la muestra. A continuación, el detalle de los expedientes con incumplimiento:			

Tabla 22. Incumplimiento términos expedición auto de requerimiento de información

No.	EXPEDIENTE	FECHA AUTO DE INICIO	FECHA AUTO DE REQUERIMIENTO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
1	LAM9689-00	2024-12-11	2025-01-30	33
2	LAM9594-00	2024-09-09	2024-10-23	31
3	LAM9430-00	2024-08-08	2024-10-03	39
4	LAM9561-00	2024-07-24	2024-09-11	33
5	LAM9490-00	2024-05-17	2024-07-04	31
6	LAM9657-00	2024-12-19	2025-02-17	39
7	LAM9684-00	2024-12-02	2025-01-29	39
8	LAM9683-00	2024-11-29	2025-01-28	39

El incumplimiento de los términos fue revisado junto con profesional jurídico de la dependencia en la reunión del 11 de junio de 2025, momento en el que se detectó e informó la falta de oportunidad. Posteriormente se informó al coordinador del Grupo de Ev. de AQPE vía Microsoft Teams.

CAUSA

Las actividades no se programan con base en un cronograma que contemple los términos legales establecidos en la Resolución 1442 de 2008, y no se han implementado mecanismos automáticos de seguimiento que permitan alertar sobre el vencimiento de los plazos. Adicionalmente, el sistema de gestión documental no permite hacer trazabilidad eficiente del estado del trámite, lo que dificulta el cumplimiento oportuno de las etapas del proceso.

CONSECUENCIA

Posibles afectaciones en la seguridad jurídica del procedimiento al comprometer la transparencia institucional y disminuir la confianza de los usuarios en la entidad.
Posible apertura de acciones disciplinarias, quejas ciudadanas o requerimientos por parte de entes de control.
Posible afectación al cumplimiento de metas y compromisos establecidos en planes de acción o acuerdos de gestión.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
2	Procedimiento: EL-PR-02 – Evaluación Dictamen Técnico Ambiental.	Desarrollo de actividades. Actividad 7. Elaborar, revisar, finalizar, aprobar y firmar el auto de inicio de trámite. El auto de inicio deberá ser expedido dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la radicación de la información.	Seis (6) de los treinta (30) expedientes correspondientes a solicitudes nuevas de Dictamen Técnico Ambiental (DTA), evaluados como muestra durante la auditoría, incumplieron con el plazo establecido en la Actividad 7 del procedimiento EL-PR-02 – Evaluación del Dictamen Técnico Ambiental, la cual establece que el auto de inicio deberá ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la información.

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

Durante la revisión de los treinta (30) expedientes correspondientes a solicitudes nuevas de DTA, se identificó que en seis (6) de ellos no se cumplió con el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la radicación de la información, para la emisión del auto de inicio del trámite, según lo establecido en la Actividad 7 del Procedimiento EL-PR-02 – Evaluación del Dictamen Técnico Ambiental. Esta actividad exige que el auto de inicio sea elaborado, revisado, finalizado, aprobado y firmado dentro del término mencionado, lo cual no se observó en los casos señalados. Los expedientes con incumplimiento se listan a continuación:

Tabla 23. Incumplimiento términos expedición auto de inicio

No.	EXPEDIENTE	FECHA RADICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	FECHA AUTO DE INICIO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
1	LAM9594-00	2025-01-13	2024-09-09	8
2	LAM9430-00	2024-10-21	2024-08-08	7
3	LAM9481-00	2024-11-12	2024-07-17	20
4	LAM9457-00	2024-08-16	2024-06-05	10
5	LAM9657-00	2025-03-03	2024-12-19	16
6	LAM9434-00	2024-05-28	2024-03-20	6

El incumplimiento de los términos fue revisado junto con profesional jurídico de la dependencia en la reunión del 11 de junio de 2025, momento en el que se indicó detectó e informó la falta de oportunidad. Posteriormente se informó al coordinador del Grupo de Ev. de AQPE vía Microsoft Teams.

CAUSA

No se contemplan mecanismos efectivos de seguimiento que permitan verificar y alertar en tiempo real sobre el cumplimiento del plazo de cinco (5) días hábiles establecido en la Actividad 7, lo cual limita la capacidad operativa para garantizar la emisión oportuna del auto de inicio.

CONSECUENCIA

Afectaciones a la seguridad jurídica del procedimiento, deterioro en la confianza de los usuarios en la entidad, además de comprometer el cumplimiento institucional, generando riesgos de acciones disciplinarias y retrasos en la gestión de los Dictámenes Técnicos Ambientales.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
3	Procedimiento EL-PR-04 – Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental	Políticas de operación. En caso de considerarse conforme, se procede con la emisión del auto de inicio para lo cual se contará con ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la VPD.	Incumplimiento de la política de operación establecida en el Procedimiento EL-PR-04, la cual indica que, una vez aprobada la Verificación Preliminar de Documentos (VPD), se debe emitir el auto de inicio en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. El incumplimiento se presentó en once (11) de los trece (13) expedientes evaluados.

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

En cuatro (4) de los trece (13) expedientes evaluados, correspondientes a procesos de licenciamiento ambiental (nueva o modificación), se evidenció que dicho plazo fue superado, lo que constituye un incumplimiento del término definido en el procedimiento interno. A continuación, el detalle de los expedientes con incumplimiento, que representan el 31% de la muestra:

Tabla 24. Incumplimiento términos expedición auto de inicio.

No.	EXPEDIENTE	FECHA APROBACIÓN VPD	FECHA NOTIFICACIÓN AUTO DE INICIO	DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
1	LAV0001-00-2024	2023-12-20	2024-01-10	13
2	LAV0061-00-2023	2023-11-02	2023-11-16	10
3	LAV0053-00-2023	2023-10-05	2023-10-18	9
4	LAM6773-00	2024-03-15	2024-04-02	9

El incumplimiento de los términos fue revisado junto con profesional jurídico de la dependencia en la reunión del 11 de junio de 2025, momento en el que se indicó detectó e informó la falta de oportunidad. Posteriormente se informó al coordinador del Grupo de Ev. de AQPE vía Microsoft Teams.

CAUSA

Deficiencias en la articulación operativa entre las áreas responsables del análisis y de la expedición del auto, demoras en la actualización del estado del trámite y una planificación no ajustada al volumen real de solicitudes en curso.

CONSECUENCIA

El incumplimiento del plazo para emitir el auto de inicio tras la aprobación de la VPD genera retrasos en el proceso de evaluación ambiental, afecta la eficiencia institucional y deteriora la percepción de cumplimiento, calidad del servicio y credibilidad de la entidad.

6. NO CONFORMIDADES RECURRENTES

No se presentaron no conformidades recurrentes durante el desarrollo de la auditoría.

7. EVALUACIÓN RIESGOS

En el marco del Sistema de Gestión de Riesgos Institucional (Gesriesgos), se identificaron los riesgos que se detallan a continuación, los cuales fueron objeto de evaluación durante el desarrollo de la auditoría.

Cabe señalar que no se contemplan riesgos específicos asociados al sector de agroquímicos; no obstante, estos se encuentran incluidos de manera general dentro de los riesgos definidos para la subdirección correspondiente.

Tabla 25. Evaluación de riesgos

ZONA	RIESGO	DESCRIPCIÓN	FECHA EVALUACIÓN DEL RIESGO	RESULTADO EVALUACIÓN
Alta	RG-EL-65	Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento de los requisitos legales y hallazgos de auditorías debido al pronunciamiento de evaluación de proyectos, obras o actividades fuera de los términos.	2025-05-16	Riesgo sin materializar

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Extrema	RC-EL-14	Posibilidad de ejercer uso del poder, recibir o solicitar dádivas para otorgar, negar o archivar una licencia ambiental en beneficio propio o para favorecer a un tercero.	2025-05-13	
----------------	----------	--	------------	--

Anexo 1. Evaluación riesgos RG-EL-65 y RC-EL-14 generada en formato PDF del aplicativo GESRIESGOS

8. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

8.1 Autocontrol y autoevaluación

Mediante entrevista realizada el día 6 de mayo de 2025, a los profesionales designados para atender la auditoría, de acuerdo con la carta salvaguarda allegada a la OCI, se realizó evaluación de los aspectos de autocontrol y autoevaluación, así como su aplicación.

Durante la reunión, se realizó una explicación por parte de la OCI sobre el principio de autocontrol y ejemplos, seguido de preguntas orientadoras.

A continuación, se describen las actividades y gestiones manifestadas por la dependencia, que fueron más relevantes, y de las cuales se solicitaron los documentos de soporte:



8.2 Indicadores

Se realizó la verificación del estado de los indicadores relacionados con el sector auditado, con corte a 31 de mayo de 2025, con el fin de corroborar las metas registradas en la plataforma SPGI.

Proyectos de inversión 32-04-01 – Fortalecimiento de los procesos de la evaluación y el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio nacional.

Tabla 26. Relación de indicadores asociados

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL INDICADOR	AVANCE REPORTADO A MAYO 2025	OBSERVACIONES	
Elaborar conceptos técnicos y expedir los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de evaluación para el proceso de licenciamiento ambiental	Licencias ambientales evaluadas	EL-P-1-SELA	43%	La meta del indicador corresponde a 350 actos administrativos para resolver las solicitudes de evaluación, y se han generado un total de 149 Al corte de 31 de mayo de 2025, deberían haberse generado 146 actos administrativos, por lo tanto, la meta se encuentra superada
	Porcentaje de Recursos de Reposición resueltos oportunamente	EL-G-1-SELA	100%	La meta del indicador corresponde a 90%, y presenta un avance del 100%, es decir, que los Recursos de Reposición han sido resueltos oportunamente

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

	Conceptos técnicos emitidos para resolver las solicitudes de evaluación a licencias ambientales	EL-G-2-SELA	33%	La meta del indicador corresponde a 350, y se han generado 117 Al corte de 31 de mayo de 2025, deberían haberse generado 146 conceptos técnicos, por lo tanto, el avance es bajo con respecto a la meta
	Solicitudes de evaluación a licencias ambientales (nuevas y modificaciones) resueltas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente	EL-P-2-SELA	100%	La meta del indicador corresponde a 95%, con un avance del 100%, es decir, que las solicitudes de evaluación a licencias ambientales se han resuelto dentro de términos

8.3 Recomendaciones auditoría anterior

Durante la realización de las actividades, se llevó a cabo la revisión de las recomendaciones proporcionadas por la OCI en la "Auditoría a la gestión de la Evaluación de Licencias Ambientales y Dictamen Técnico Ambiental", efectuada del 22 de marzo al 15 de mayo de 2022, por lo que se hacen las siguientes observaciones:

Tabla 27. Recomendaciones auditoría anterior

RECOMENDACIONES AUDITORÍA ANTERIOR	OBSERVACIONES DURANTE ESTA AUDITORÍA
Establecer mecanismos de control o estrategias que permitan dar cumplimiento a los términos establecidos para cada una de las etapas del trámite de Dictamen Técnico Ambiental establecidos en la Resolución 1442 de 2008 numeral 2, así como el procedimiento EL-PR-02.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se crean bases de datos en las que el coordinador registra diariamente la culminación de los autos de inicio y los conceptos técnicos, con el objetivo de que la profesional administrativa pueda asignar de manera oportuna las actividades siguientes. 2. Se remite un correo electrónico de advertencia cada semana al equipo técnico, señalando las fechas límite para realizar el cargue del concepto técnico. 3. Se envía semanalmente un correo de notificación al equipo jurídico, con la finalidad de hacer seguimiento al cumplimiento del plazo normativo de cinco días hábiles para la expedición del auto de inicio. 4. Se lleva a cabo una verificación y validación de las fechas de vencimiento identificadas por la herramienta tecnológica OELA. Si se detectan inconsistencias, se envía un correo solicitando el ajuste correspondiente a los términos.

8.4 Monitoreo de cambios

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG establece la importancia para el Sistema de Control Interno de las entidades de la implementación de actividades de monitoreo y supervisión continua, las cuales tienen el objetivo de valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

De esta forma, la evaluación permanente al estado del Sistema de Control Interno implica el seguimiento al conjunto de dimensiones del modelo, de tal manera que la autoevaluación y la evaluación independiente se convierten en la base para emprender acciones para subsanar las deficiencias detectadas y encaminarse en la mejora continua (COSO, 2013: 143).¹

Se llevó a cabo un ejercicio dinámico con el proceso auditado el día 6 de mayo de 2025, mediante el cual se compartió una matriz para facilitar la identificación de cambios asociados al proceso, en la cual se identificaron los siguientes cambios relevantes:

¹ Manual Operativo MIPG, DAFP, 2021, Pág. 125.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Tabla 28. Identificación de cambios del proceso

CAMBIO IDENTIFICADO	CAUSA	TIPOLOGÍA CAUSA	IMPACTO GENERADO	% IMPLEMENTACIÓN	PRODUCTO
Nuevo procedimiento de evaluación de DTA, donde los usuarios deben cumplir un mínimo de requerimientos	Necesidad de fortalecer el proceso de evaluación de licencias ambientales, optimizando la gestión de los estudios presentados	Solicitudes de cambio Decisiones de comité	Las socializaciones han servido para que los usuarios entreguen la información de manera adecuada	100%	Nuevo procedimiento Jornadas de capacitación dirigidas a las partes interesadas
Nuevo modelo de concepto de evaluación de Licencia Ambiental			Consolidar la información de una manera más detallada	100%	Nuevo formato de concepto
Correo de alerta semanal (lunes) con las actividades	Las actividades estaban siendo cargadas sobre el tiempo, lo cual afectaba el conteo de los términos	Análisis de datos Indicadores de gestión	En SILA queda la evidencia de que se revisó y se corrigió oportunamente Mejoría en los términos de respuesta	100%	Correo de alerta enviado

8.5 Conflicto de interés

Los funcionarios y contratistas de ANLA requieren de un comportamiento con sentido de lo público, favoreciendo así el bien común, pues muchas de sus actuaciones diarias implican tomar decisiones donde se encuentran paralelamente el interés personal y colectivo, lo cual pone a prueba la integridad del servidor público, es por ello que en los casos donde se tenga un interés particular o directo, deberán declararse impedidos para actuar en cumplimiento de la Constitución Política, las normas que la reglamentan y el procedimiento *Gestión de conflicto de interés (TH-PR-16 versión 2 de 2024-03-20)* por medio del cual se busca dar cumplimiento a la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Es por ello que la OCI, en el marco de sus funciones, indagó si se han presentado conflictos de interés declarados por los funcionarios y contratistas de la SELA, consultando a estas mediante correo electrónico del día 7 de abril de 2025, con las siguientes preguntas orientadoras:

1. ¿Alguno de los colaboradores (contratistas o servidores públicos) han declarado conflicto de interés bajo el formato TH-FO-64 – Declaración de inhabilidades sobrevinientes y conflicto o no conflicto de interés?
2. En caso afirmativo, enviar el Formato TH-FO-64

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan los profesionales manifestados por la subdirección objeto de auditoría, en cuestión:

Tabla 29. Identificación casos – conflicto de interés

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL QUE DECLARA CONFLICTO DE INTERÉS	TIPO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA INHABILIDAD
1026281714	Contratista	<i>“Al Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales de la SELA, al cual pertenezco como contratista con perfil de profesional técnico biótico, llegan algunas solicitudes de evaluación que han sido contratadas por los usuarios con el Centro de Biosistemas (C-BIOS) de la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Mi esposo Luis Alejandro Arias, es actualmente el director de dicho Centro de investigaciones, por lo que podría existir inhabilidad para la evaluación de solicitudes de tramites que tengan alguna parte de su desarrollo en el C-BIOS.”</i>

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

La dependencia manifiesta estar al tanto de que, antes de la firma de sus contratos, los colaboradores deben diligenciar el formato TH-FO-64 titulado "Declaración de inhabilidades sobrevinientes y conflicto o no conflicto de interés", el cual constituye un requisito obligatorio establecido por la Subdirección Administrativa para dar inicio a los contratos de prestación de servicios. Asimismo, tanto los contratistas como los funcionarios de planta tienen la responsabilidad de notificar a su coordinador en caso de presentarse algún conflicto de interés.

8.6 Evaluación de efectividades – Plan de Mejoramiento Interno

Durante el término de ejecución de esta auditoría, no se encontraron actividades pendientes o no conformidades abiertas en el Plan de Mejoramiento Interno, correspondientes a la gestión del Grupo de Ev. AQPE, por lo tanto, no se realizó la evaluación correspondiente.

8.7 Información estadística

Durante la auditoría, se realizó un chequeo a la información estadística disponible por la dependencia, en concordancia con los parámetros del numeral 5.6.3 de la norma NTC PE 1000, para lo cual se realizó el siguiente listado, diligenciado durante la reunión realizada el 19 de mayo de 2025, en acompañamiento de la dependencia:

Tabla 30. Lista de chequeo – información estadística

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Identificación de Información – Bases de datos	1. Identificar con la dependencia las bases de datos que estén siendo usadas en el proceso	Sí, se identificó
	2. Establecer cuál es la fuente de información de las bases de datos	OELA SILA
	3. Identificar la utilidad de las variables (campos o columnas) para definir si puedan ser Identificación de Información – Bases de datos aprovechadas para la producción de información	Sí, se identificó
Verificación de contexto de las bases de datos	1. Identificar si la información se puede recuperar en caso de pérdida o eliminación involuntaria del archivo	Toda la información se encuentra en el repositorio de SharePoint y SILA
	2. Verificar que la información esté disponible en línea	Sí
	3. Corroborar que la base de datos tenga responsable(s) de la información registrada	El coordinador de evaluación de AQPE Profesional asistencial
	4. Identificar qué controles internos se han definido para validar los datos cuando las bases de datos son alimentadas en forma manual	Control diario El control lo lleva a cabo el coordinador del grupo, de acuerdo con las normas de conteo de términos, de acuerdo con OELA
	5. Observar si los datos son analizados y cuál es la periodicidad del análisis	Sí son analizados, con frecuencia diaria, para identificar cumplimiento de términos
	6. ¿Con la información de la base de datos se toman decisiones?	Sí, con la información disponible en las bases de datos se analizan las solicitudes
Verificación de la calidad de los datos	1. La homologación de las unidades de medida de las variables, (si un campo es numérico, o de fechas, no debería encontrarse registro alfabético en este)	Sí, es coherente
	2. Que no existe duplicidad de datos	Cumple
	3. La captura oportuna de las variables, de acuerdo con la periodicidad definida por el proceso. Preguntar si el tiempo de captura está definido en algún lineamiento	El proceso es dinámico, por lo tanto, la información es actualizada en tiempo real
	4. Realizar un muestreo de los datos comparando lo registrado en la base de datos frente a otro documento	Se tomaron muestras durante la auditoría

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

8.8 Monitoreo PQRS

Se realizó una evaluación de la gestión de las PQRS (Peticiónes, Quejas, Reclamos y Sugerencias) recibidas por la ANLA durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2025. Las PQRS son mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales los usuarios manifiestan inquietudes o inconformidades relacionadas con las funciones de la entidad. En total, se recibieron 3.950 PQRS durante el período evaluado, de las cuales 12 estuvieron asociadas al Grupo de Ev. AQPE, que corresponde a la dependencia auditada.

Figura 2. Resultados análisis PQRS



Fuente: Elaboración propia

Del análisis de la distribución temática de las PQRS asignadas al Grupo de Ev. AQPE, se identifican dos aspectos relevantes:

- Uso inadecuado del canal PQRS para solicitudes de trámites:** El 33% de los casos corresponde a solicitudes de evaluación de DTA, lo cual indica que algunos usuarios están utilizando el canal de PQRS para realizar trámites que deben gestionarse exclusivamente a través de la ventanilla oficial de trámites de la ANLA. Esta situación puede generar duplicidad en los procesos, dilatar la atención de las verdaderas peticiones ciudadanas y afectar la trazabilidad institucional. Dado que la ANLA es una entidad gubernamental sujeta a procedimientos formales y normativos, es fundamental que los canales de atención y trámite se utilicen correctamente para garantizar la eficiencia administrativa y la legalidad en la actuación pública.
- Ausencia de reportes relacionados con corrupción:** No se identificaron PQRS asociadas a denuncias sobre actos de corrupción. Este hallazgo es relevante dado que, como entidad pública, la ANLA tiene el deber de

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

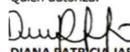
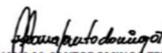
fomentar la transparencia y la rendición de cuentas. La inexistencia de este tipo de reportes podría interpretarse como una señal de confianza ciudadana, aunque también resalta la importancia de mantener abiertos y accesibles los canales de denuncia para garantizar un adecuado control social.

9. OBSERVACIONES

9.1 En relación con el cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 1442 de 2008 – Marco normativo para la evaluación y control ambiental de plaguicidas químicos de uso agrícola en Colombia, en concordancia con los estándares de la Comunidad Andina, se observó que en dos (2) casos de solicitudes nuevas de DTA, los solicitantes presentaron un poder sin autenticación notarial, a pesar de indicar expresamente que se trataba de un “poder especial amplio y suficiente”.

Si bien la Resolución 1442 de 2008 únicamente exige que se presente un “poder otorgado en debida forma” — sin requerir que este sea especial ni autenticado—, el hecho de que el documento presentado haya sido calificado por los propios solicitantes como un “poder especial” implica, conforme a la normativa colombiana vigente, la necesidad de su formalización mediante autenticación notarial.

Por lo tanto, aunque se cumple con lo exigido estrictamente por la norma auditada, la redacción utilizada por los solicitantes genera ambigüedad frente al tipo de poder otorgado y podría dar lugar a interpretaciones sobre el cumplimiento formal del requisito.

EXPEDIENTE LAM9490-00	EXPEDIENTE LAM9680-00
<p style="text-align: center;">  Bogotá, 19 de marzo de 2024 </p> <p>Señores INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA E. S. D.</p> <p>Yo, DIANA PATRICIA JARAMILLO PARRA, mayor de edad domiciliada en Pereira, identificada con CC. No. 30233555 de Manizales, en mi calidad de Representante legal de la empresa STOLLER COLOMBIA S.A., con NIT No. 805.004.889-9 atentamente manifiesto a ustedes que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la Ingeniera LILIANA MARGARITA SANTODOMINGO TERNERA, mayor de edad, identificada con la CC. No. 57.438.334 de Santa Marta y al Ingeniero DUNIER ALONSO ALVAREZ CUERVO, mayor de edad, identificado con la CC. No. 85.469.592 de Santa Marta para que, en nuestro nombre y representación, pueda radicar, atender requerimientos y notificarse ante esta entidad, en todos los procesos del área de Fertilizantes, Bioinsumos y Reguladores.</p> <p>Mis apoderados, quedan facultados para ejercer todos los actos administrativos a estemandato.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Quien autoriza:  DIANA PATRICIA JARAMILLO PARRA CC. No. 30.233.555 Representante Legal STOLLER COLOMBIA S.A.</p> <p>AUTORIZADO:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  DUNIER ALONSO ALVAREZ CUERVO C.C. No. 85.469.592 de Santa Marta Representante Legal Invercampo DL SAS </div> <div style="text-align: center;">  LILIANA M. SANTODOMINGO TERNERA CC. No. 57.438.334 de Santa Marta Directora técnica Invercampo DL SAS </div> </div> <p style="text-align: center;">Fuente: Orfeo ANLA.</p>	<p style="text-align: center;">Bogotá, 08 de mayo de 2024</p> <p>Señores AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA E. S. D.</p> <p>Yo, ALVARO IVAN CALA CARRIZOSA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. No. 79.520.584, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Representante legal de la compañía AGROENZYMAS COLOMBIA LTDA, con NIT: 900233516-3, atentamente manifiesto a ustedes que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la ingeniera LILIANA MARGARITA SANTODOMINGO TERNERA, mayor de edad, identificada con la CC. No. 57.438.334 de Santa Marta y al ingeniero DUNIER ALONSO ALVAREZ CUERVO, mayor de edad, identificado con la CC. No. 85.469.592 de Santa Marta de la empresa INVERCAMPO DL SAS, con NIT 900.774.431.7, para que en nuestro nombre y representación, puedan radicar, atender requerimientos, adelantar y notificarse ante esta entidad, en el proceso de obtención del Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado ROOTING SL a partir de los ingredientes activos Forclorfenurón y Ácido Indolbútrico.</p> <p>Mis apoderados, quedan facultados para ejercer todos los actos administrativos a este mandato.</p> <p>Atentamente</p> <div style="text-align: center;">  ALVARO CALA CARRIZOSA Apoderado Especial Agroenzimas Colombia Ltda. – NIT N°900.233.516-3 Calle 70 Bis N° 4-41 </div> <p>Aceptamos</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  DUNIER ALONSO ALVAREZ CUERVO C.C. No. 85.469.592 de Santa Marta Representante Legal Invercampo DL SAS </div> <div style="text-align: center;">  LILIANA M. SANTODOMINGO TERNERA CC. No. 57.438.334 de Santa Marta Directora técnica Invercampo DL SAS </div> </div> <p style="text-align: center;">Fuente: Orfeo ANLA.</p>

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

9.2 Durante la revisión del expediente LAM6773-00, en relación al Procedimiento: EL-PR-04 – Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental, actividades 16 y 18, relacionadas con el cumplimiento a la ejecución de las reuniones pre y poscampo, se pudo evidenciar que la información, si bien se encontraba disponible, reposaba en el expediente LAV0017-00-2024, lo cual ha sido reportado por el Grupo de Ev. AQPE a la OTI mediante mesa de ayuda, sin solución al momento del desarrollo de la auditoría.

10. CONCLUSIONES

10.1 La entidad cuenta con un marco normativo y procedimental definido que contempla los plazos, responsabilidades y etapas de evaluación ambiental para los trámites objeto de la presente auditoría. Asimismo, se reconoce el compromiso técnico del equipo evaluador y los esfuerzos institucionales por fortalecer la trazabilidad documental a través del uso de plataformas digitales para el registro y seguimiento de expedientes.

10.2 Persisten debilidades relacionadas con el incumplimiento sistemático de términos legales establecidos en la normativa vigente. Estas situaciones reflejan debilidades en la planificación operativa, la articulación entre áreas responsables del trámite y la ausencia de mecanismos automatizados de control y alerta que permitan garantizar una gestión oportuna.

11. RECOMENDACIONES

11.1 Fortalecer la emisión de conceptos técnicos y mantener el ritmo de evaluación de licencias para alcanzar las metas anuales, sin descuidar el cumplimiento de los tiempos normativos y la resolución oportuna de recursos, que se están gestionando de forma eficiente, esto en relación al bajo avance en la emisión de conceptos técnicos (indicador EL-G-2-SELA) con solo un 33% de cumplimiento frente a lo esperado para mayo (± 146 conceptos requeridos vs. 117 generados).

11.2 Reforzar las estrategias de comunicación y divulgación dirigidas a los usuarios externos, con el fin de aclarar los canales dispuestos para cada tipo de solicitud. En particular, se sugiere enfatizar que las solicitudes de evaluación de DTA deben gestionarse exclusivamente a través de la ventanilla de trámites oficial de la entidad.

11.3 Continuar implementando acciones preventivas en materia de ética pública, transparencia y buen gobierno. Esto incluye el fortalecimiento de los mecanismos de control interno, la promoción de una cultura organizacional basada en la integridad y la disponibilidad permanente de canales accesibles para reportar posibles irregularidades. Estas medidas son fundamentales para mantener la confianza ciudadana en una entidad gubernamental como la ANLA.

11.4 Establecer una directriz clara para informar a los solicitantes de DTA que el poder debe estar otorgado en debida forma, sin requerir que sea “especial” ni autenticado, salvo que así lo decidan, con el fin de evitar ambigüedades y asegurar una interpretación uniforme de los requisitos.

11.5 Reforzar el cumplimiento a los solicitantes, asegurando que todos los Programas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentados por los solicitantes incluyan la totalidad de los aspectos requeridos, en especial la definición clara de las etapas de las actividades del PMA. Adicionalmente, se sugiere que en los casos en los que dicha información no sea incluida en la solicitud inicial, el Grupo de Ev. AQPE garantice su requerimiento formal mediante la solicitud de información adicional, con el fin de asegurar la completitud técnica del expediente y la trazabilidad del cumplimiento normativo.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

- 11.6** Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento interno para garantizar el cumplimiento estricto de los términos establecidos en los procedimientos institucionales, que permitan anticiparse a los vencimientos y prevenir futuros incumplimientos en la expedición de autos, reuniones, visitas y demás actividades sujetas a plazos legales o procedimentales.
- 11.7** Realizar el seguimiento formal y documentado ante la Oficina de Tecnologías de la Información -OTI, para asegurar la correcta asociación y trazabilidad de la información correspondiente a las reuniones pre y poscampo del expediente LAM6773-00 dentro del sistema SILA. Asimismo, se recomienda establecer un mecanismo de verificación interna que permita identificar y corregir oportunamente este tipo de inconsistencias, minimizando el riesgo de pérdida de información relevante y asegurando el cumplimiento del Procedimiento EL-PR-04 en sus actividades 16 y 18.
- 11.8** Agilizar la modificación del Procedimiento EL-PR-04 – Evaluación de solicitudes de licencias ambientales, modificación de licencias y planes de manejo ambiental, en atención a la no conformidad 115 del SIGPLAM, con el fin de incorporar, mediante lenguaje claro y preciso, la orientación necesaria para los profesionales responsables del proceso. Esta modificación debe contemplar lineamientos explícitos sobre el conteo de términos, conforme a lo establecido en el Memorando de la Oficina Asesora Jurídica No. 20231405200613 del 9 de octubre de 2023, e incluir instrucciones específicas sobre cómo proceder en los casos en que no se realiza visita, no se solicita información a otras autoridades, o se omite alguna etapa del procedimiento por causa justificada. Lo anterior permitirá fortalecer la seguridad jurídica y la trazabilidad del proceso de evaluación.
- 11.9** Continuar con la ejecución de las medidas de autocontrol y autoevaluación, indispensables para llevar a cabo los procedimientos de manera apropiada, asegurando tanto la oportunidad, como la calidad en la realización del mismo.

ELÍAS ALONSO NULE RHENALS

Jefe de Oficina de Control Interno

Elaboró: Nolyn Julianna Quevedo Morales

Revisó: Luz Dary Amaya Peña